

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente:2019 -00083.

Téngase en cuenta que la demandada COOMEVA EPS S.A. contestó la demanda en forma oportuna, oponiéndose a los hechos y formulando excepciones de mérito (fls.1157 a 1164).

De estas últimas se corre traslado a la parte actora por el término de 10 días siguiendo lo contemplado por el artículo 443 del C.G.P.

Surtido éste, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(5)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <b>096</b> Fijado el 17 <b>DE NOVIEMBRE DE 2020</b> a la hora de las <b>8:00 A.M.</b>
Luis German Arenas Escobar Secretario

DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61e8101523afa8e0b8c6c49ff3d809a7cc139e618a3980c06947bbec9c7d147f**

Documento generado en 14/11/2020 12:42:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>